

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre ... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 301.

Según me comunica el Alcalde de Paones, se halla recogida en dicha localidad una mula, negra, de 4 a 5 años, seis cuartas de alzada, pelo rojo en la tripa, morro también rojo y una pinta blanca en la cruz; lleva cabezada de cáñamo rojo y blanco y vá herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo, a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 25 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Número 1.343

Excmo. Sr.: La vigente Instrucción general de Loterías autoriza la venta ambulante de décimos en condiciones de plena garantía para el interés público, puesto que para realizarla es preciso obtener nombramiento especial de la Delegación de Hacienda, a propuesta de un Administrador de Loterías y bajo la más estrecha responsabilidad de éste.

Pero si no estuviese legalmente consentida y regulada esta clase de venta habría que autorizarla en beneficio del Tesoro, porque es sabido que, merced a ella, se estimula la difusión de los billetes de la Lotería Nacional, que proporciona saneados ingresos al Erario público.

Sobre todo es útil cuando en una comarca de población dispersa resulta forzosamente diluida la acción de la administración oficial en ella existente y, en general, en las grandes poblaciones, en los días próximos a la celebración del sorteo, según acredita una experiencia ya secular.

En algunos casos, sin embargo, se han suscitado dificultades de índole local, por entender algunas autoridades municipales que esta venta ambulante debe sujetarse a normas restrictivas genéricas, siendo así que por su peculiaridad y por afectar directamente al Estado, parece lógico regular con criterio de especial diferenciación, y a evitar que este suceda y que el Tesoro sufra perjuicios derivados de interpretaciones erróneas o abusivas de las facultades que a los Ayuntamientos otorga el vigente Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La venta ambulante de décimos de la Lotería Nacional podrá ejercerse en todos los municipios del Reino con sujeción a lo prevenido en los artículos 206 a 211 de la vigente Instrucción del ramo, pudiendo autorizarla exclusivamente, por lo tanto, los Delegados de Hacienda, a propuesta de los respectivos Administradores de Loterías y bajo la responsabilidad de éstos.

2.º Los expendedores ambulantes, debidamente autorizados, podrán ejercer su tráfico en el término municipal o territorio a que se extiende la jurisdicción del Administrador proponente, si abarca más de un municipio, sin que las autoridades gubernativas y municipales puedan ponerles más trabas que las derivadas del incumplimiento de lo preceptuado o de la comisión de faltas comunes. Los expendedores estarán obligados a producirse correctamente, guardando toda clase de consideraciones al público y absteniéndose de insistencias molestas, especialmente con los extranjeros.

3.º Por los Ministerios de Gobernación y Hacienda se dictarán las reglas precisas para desenvolver la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Ministros de Gobernación y Hacienda.

(Gaceta del día 20 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Número 134.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la cuarta Región cursó a este Ministerio en 17 de Junio último, remitiendo, a los efectos del art. 517 del vigente reglamento de reclutamiento, el recurso de alzada promovido por el mozo José Sancho Borrás, contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de Tarragona, que le negó la continuación en la prórroga de primera clase que venía disfrutando como comprendido en el caso 2.º del art. 265 del citado reglamento, a fin de que se resuelva con carácter general si para los efectos de la unicidad legal deben tenerse en cuenta a los hermanastros, como lo ha efectuado la Junta de Clasificación y Revisión de Tarragona, para desestimar la continuación en la prórroga por tener el interesado un hermanastro soltero mayor de diez y ocho años, hijo del padre fallecido y sin relación familiar con la madre del mozo, y fundando el fallo en

que teniendo los hijastros derecho a disfrutar prórroga de primera clase para atender al sostenimiento de las madrastras viudas, no parece lógico considerarles fuera de la familia, para los efectos del sostenimiento de la madrastra; informando el Capitán general que como el art. 143 del Código civil no impone la obligación de alimentos al hijastro y el 267 del reglamento no menciona a los hermanastros, a los efectos de conceptuar al mozo hijo único en el sentido legal, opina debe concederse la continuación en la prórroga:

Considerando que es muy distinto el derecho a pasar alimentos para mantener a una persona, que la ley de Reclutamiento ha considerado legítimo y natural, no sólo en los hijastros, sino también a los hijos adoptivos y que ninguna ley civil impone a los hijastros la obligación de pasar estos mismos alimentos:

Considerando que tenido esto en cuenta, el artículo 267 del vigente reglamento de Reclutamiento no ha mencionado a los hermanastros como obstáculo legal para conceptuar a un mozo hijo único:

Resultando que sería poco equitativo que sólo a título de interpretación se ampliase dicho artículo, con perjuicio de los interesados, ya que no resulta en contradicción con el 265 del mismo texto, puesto que se refiere a caso diferente, al tratar no del hijo legítimo, que mantiene a la madre, sino del hijastro que mantiene a la madrastra, obligación que en relación familiar no aparece impuesta por las leyes, que sin ser legal ha respetado la ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver no es pertinente modificar los preceptos legales vigentes en la materia, pues basta atenerse a la interpretación sencilla de los artículos 265 y 267 del reglamento de Reclutamiento, para dejar bien separados los dos casos de que mientras subsista el vínculo matrimonial la existencia de un hermanastro que no esté comprendido en los casos del artículo 267, impide ser considerado como único en el sentido legal, ya que la prestación de alimentos al padre o madre es obligatoria y por consecuencia al cónyuge al que no le une vínculo de consanguinidad; pero roto el vínculo por muerte de uno de ellos, no debe ser tenido en cuenta el hermanastro a los efectos de que el hijo sea considerado como único y se conceda la prórroga cuando concurren los demás requisitos que exige la ley, quedando resuelto en sentido favorable el recurso del interesado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general para que sea aplicada en casos análogos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1927.—DUQUE DE TETUAN.—Señor...

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas.	Galgos..
1546	Vinuesa	D. Narciso García	14	1	»	»
1547	Valdenebro	Gaspar Muñoz	14	1	»	»
1548	Osma	Juan Manzanares	14	1	»	»
1549	Pedrajas	Alejandro Almería	14	1	»	»
1550	Fuentelpuero	Buenaventura Carrasco	14	1	»	»
1551	Alpanseque	Jacinto Catalan	14	1	»	»
1552	Burgo de Osma	Abdón Sanz	14	1	»	»
1553	San Esteban de Gormaz	Emilio Ergueta	15	1	»	»
1554	San Leonardo	Basilio de Leonardo	15	1	»	»
1555	Idem..	Alejandro Ruperez	15	1	»	»
1556	Almazán	Marcos García	15	1	»	»
1557	Torralba del Burgo	Ricardo Iglesias	15	1	»	»
1558	San Esteban de Gormaz	Gregorio Arranz	15	1	»	»
1559	Espejón	Pedro Gallego	15	1	»	»
1560	Santa María	Daniel Pastor	15	1	»	»
1561	Idem..	Bartolomé Pastor	15	1	»	»
1562	Lubia	Gumersindo Molina	15	1	»	»
1563	Idem..	Hipolito Lapuente	15	1	»	»
1564	Abejar	Sergio Igea	15	1	»	»
1565	Espejón	Sebastian García	16	1	»	»
1566	Yanguas	José Zabalza	16	1	»	»
1567	Agreda	Juan Campos	16	1	»	»
1568	Tejado	Angel Antón	16	1	»	»
1569	San Pedro Manrique	Manuel Jimenez	16	1	»	»
1570	Retortillo	Lucio de Castro	16	1	»	»
1571	Barca	Mariano Barca	16	1	»	»
1572	Somaen	Cecilio Ramos	16	1	»	»
1573	Alcubilla	Eustaquio Rodrigo	16	1	»	»
1574	Adradas	Raimundo Huerta	16	1	»	»
1575	Navalcaballo	Julian Gallardo	16	1	»	»
1576	Langa de Duero	Avelino Aparicio	16	1	»	»
1577	San Esteban de Gormaz	Felix Carretero	17	1	»	»
1578	Bordecoréx	Eufemiano Miguel Barca	17	1	»	»
1579	Idem.	Esteban Gil Gonzalo	17	1	»	»
1580	Soria	Eladio Valdecantos	17	1	»	»
1581	Medinaceli	Daniel Encabo	17	1	»	»
1582	Soria	Joaquin González	17	1	»	»
1583	Almazán	Germán Martínez	17	1	»	»
1584	Mazalvete	Calixto Laguna	17	1	»	»
1585	Torralba del Burgo	Longinos Barranco	17	1	»	»
1586	Soria	Wenceslao Martínez	17	1	»	»
1587	Radona	Daniel Alcazar	17	1	»	»
1588	Almazán	Silverio Martínez	17	1	»	»
1589	Portelarból	José González	17	1	»	»
1590	Cirujales	Andrés Sanz	17	1	»	»
1591	Tera	Pedro González	17	»	1	»
1592	Soria	Manuel Manrique	17	»	1	»
1593	Idem.	Jesus Gomez	17	1	»	»
1594	Idem.	El mismo	17	»	1	»
1595	Barca	Ignacio Alonso	18	1	»	»
1596	Medinaceli	Jacinto Alvarez	18	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Galgos
1597	Almazan	D. Miguel Antón	18	1	»	»
1598	Villar del Ala	Julian de Miguel Moreno	18	1	»	»
1599	Dévanos	Pedro Hernandez	18	1	»	»
1600	Yanguas	Ignacio Rico	18	1	»	»
1601	Magaña	Felix San Roman	18	1	»	»
1602	Almazán	Máximo Jimeno	18	1	»	»
1603	Matamala	Telesforo Tundidor	18	1	»	»
1604	Bocigas	Dario Fernandez	18	1	»	»
1605	Hoz de Abajo	Miguel Sanz	18	1	»	»
1606	Olvega	Miguel de San Damian	18	1	»	»
1607	Medinaceli	Teodoro Alonso	18	1	»	»
1608	Recuerda	Aurelio Remacha	18	1	»	»
1609	Galapagares	Buenaventura Marcos	18	1	»	»
1610	Jaray	Cipriano García	18	1	»	»
1611	Santa Maria	Segundo Gomez	18	1	»	»
1612	Cubo de la Solana	Francisco Lopez	18	1	»	»
1613	Soria	Julian Duro	18	1	»	»
1614	Ciria	Andrés Barbero	19	1	»	»
1615	Idem	Antonino Rico	19	1	»	»
1616	La Alameda	David Andrés Gil	19	1	»	»
1617	Bayubas de Abajo	Eleuterio de Orte	19	1	»	»
1618	Utrilla	Valentin Ures	19	1	»	»
1619	Cubo de la Solana	Apolinar Perez	19	1	»	»
1620	Soria	Eugenio Tomás Cabrerizo	19	1	»	»
1621	Santa Cruz de Yanguas	Victoriano Valoria	19	1	»	»
1622	Olvega	Dámaso Tello	20	1	»	»
1623	Morón	Agustin Ontiveros	20	1	»	»
1624	Deza	Juan Marco	20	1	»	»
1625	Tardelcuende	Antonio Rodriguez	20	1	»	»
1626	Alconaba	Anselmo Martinez	20	1	»	»
1927	Valdanzo	Teógenes Ortego	20	1	»	»
1628	Soria	Teodoro Clemente	20	1	»	»
1629	Sarnago	Casimiro Jimenez	20	1	»	»
1630	Adradas	Marcos T. Egido	20	1	»	»
1631	Agreda	Angel Diaz	20	1	»	»
1632	Arenales	Valentin Algora	20	1	»	»
1633	Idem	Francisco Aguilar	20	1	»	»
1634	Valduerteles	Emiliano Martinez	20	1	»	»
1635	Fuentepinilla	Anastasio Manrique	20	1	»	»
1636	La Revilla	Segismundo Marina	21	»	1	»
1637	San Andrés	Angel Martinez	21	1	»	»
1638	Monteagudo	Estanislao Sanchez	21	1	»	»
1639	Idem	Balbino O. Labanda	21	1	»	»
1640	Idem	Isidro Alonso	21	1	»	»
1641	Idem	Melitón del Rincón	21	1	»	»
1642	Manzanares	Plácido Wbes Chicharro	21	1	»	»
1643	Idem	Jesús Garcia	21	1	»	»
1644	Idem	Juan Wbes Chicharo	21	1	»	»
1645	Monteagudo	Alejandro del Rincón	21	1	»	»
1646	Rabanos	Felipe Milla	21	1	»	»
1647	Añavieja	Crescencio Martinez	21	1	»	»
1648	Idem	Fernando Alonso	21	1	»	»
1649	Rabanera del Campo	Manuel del Campo	21	1	»	»
1650	Almazán	Manuel Romero	21	1	»	»
1651	Buitrago	Tiburcio Cebrian	21	1	»	»
1652	Aldehuela del Rincon	Juan Arranz	21	1	»	»
1653	Villasayas	Martin Garcia	21	1	»	»
1654	Idem	Pedro Rodrigo	21	1	»	»
1655	Bordecoréx	Rafael Oliva	21	1	»	»
1656	Ciruela	Faustino Cobacho	21	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza ..	Armas	Galgos
1657	Bordecoréx	D. Santiago Vivaracho	21	1	»	»
1658	Idem.	Francisco Oliva	21	1	»	»
1659	Villar del Río	Julian Guarro.	21	1	»	»
1660	Vizmanos	Jerónimo García	21	1	»	»
1661	Almazán	José Brihuela.	21	1	»	»
1662	Ciria.	Andrés A. Reche	21	1	»	»
1663	Torreblacos.	Felipe Frias	21	1	»	»
1664	Villar del Río	Félix Santolaya	21	1	»	»
1665	Almazán	Romualdo Barrio	21	1	»	»
1666	Covalada	Mateo García	21	1	»	»
1667	Fuentepinilla	Tomás Antón	22	1	»	»
1668	Soria	Pedro Valdenebro	22	1	»	»
1669	Vinuesa	Felipe Chamarro	22	1	»	»
1670	Mezquetillas	Narciso Checa	22	1	»	»
1671	Matamala	Lisardo F. Alarcón	22	1	»	»
1672	Idem.	Román Aragonés	22	1	»	»
1673	Almazán	Teodoro Martín	22	1	»	»
1674	Valdeavellano	Emeterio Tierno.	22	»	1	»
1675	Oteruelos.	Salvador Lopez	22	1	»	»
1676	Castilruiz.	Sotero Lopez	22	1	»	»
1677	Gormaz	Victoriano C. Palomar	22	1	»	»
1678	Alcubilla de Avellaneda	Victoriano Moreno.	22	1	»	»
1679	Idem.	Pedro Soria	22	1	»	»
1680	Villar del Río	Antonio Gimeno	22	1	»	»
1681	Paones	Victoriano Vivaracho	22	1	»	»
1682	Alcoba de la Torre.	Crescencio Aguilera	22	1	»	»
1683	Idem.	Vidal Martínez.	22	1	»	»
1684	Santa María de Huerta	Valeriano Soria	22	1	»	»
1685	Idem.	Primitivo Zarza	22	1	»	»
1686	Reznos	José Manuel Gullón.	22	1	»	»
1687	Garray.	Timoteo Liso	22	1	»	»
1688	Agreda.	Victoriano Hernandez.	22	1	»	»
1689	Idem.	Leandro Hernandez	22	1	»	»
1690	Almazul.	Mariano Beltrán.	22	1	»	»
1691	Castilruiz	Ambrosio Gómez	22	1	»	»
1692	Cervón.	Ricardo Martínez.	22	1	»	»
1693	Torralba del Burgo	Celestino Andrés	22	1	»	»
1694	Barcones	Emilio Heras	22	1	»	»
1695	Agreda.	Felix Hernandez	22	1	»	»
1696	Almazán	Eugenio Sanz	22	1	»	»
1697	Villasayas	Pablo Martínez.	24	1	»	»
1698	Soria	Eloy Monteseuro	24	1	»	»
1699	Fuentepinilla	Crisóforo del Amo	24	1	»	»
1700	Vinuesa	Domingo Hernández	24	1	»	»
1701	Abión.	Anastasio Moñux	24	1	»	»
1702	Candilichera.	Celedonio Sanz	24	1	»	»
1703	Soria	Matias García	24	1	»	»
1704	Idem.	Sixto Morales.	24	1	»	»
1705	La Rasa	Cornelio Marco	24	1	»	»
1706	Gallinero.	Celedonio Manrique	24	1	»	»
1707	Almazán	Domingo Ormazabal.	24	1	»	»
1708	Idem.	Jesús Ormazabal	24	1	»	»
1709	Idem.	Florentino Ormazabal	24	1	»	»
1710	Soria	Francisco Martínez	24	1	»	»
1711	Valdegrulla.	Lázaro Lafuente	24	1	»	»
1712	Iruecha	Teodomiro Zamora	24	1	»	»
1713	Bocigas	Inocencio Heras.	24	1	»	»
1714	Quintanas Rubias de Abajo	Pedro Nuñez.	24	1	»	»
1715	Fuentes de Magaña	Aniceto Gonzalez	24	1	»	»
1716	Vinuesa.	Domingo Escribano	24	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMERES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza...	Armas	Galgos
1717	Vinuesa	D. Leandro Vallejo	24	1	»	»
1718	Idem..	Angel Zapatero	24	1	»	»
1719	Arancón	Jesús Zalabardo	24	1	»	»
1720	Casarejos	Juan de Gracia	24	1	»	»
1721	Piquera	Mariano Lafuente	24	1	»	»
1722	Bayubas de Abajo	Victoriano Sanz	24	1	»	»
1723	Bayubas de Arriba	Casto Martinez	24	1	»	»
1724	San Andrés de Soria	Gregorio Tierne	24	1	»	»
1725	Segoviela	Luciano Gomez	24	1	»	»
1726	Ventosa de la Sierra	Florentino Hernandez	24	1	»	»
1727	Idem...	Manuel Martin	24	1	»	»
1728	Segoviela	Francisco del Sante	24	1	»	»
1729	Espejo de Tera	Gregorio de Miguel	26	1	»	»
1730	Langa de Duero	Celedonio de Pablo	26	1	»	»
1731	Molinos de Duero	Alejandro Contreras	26	1	»	»
1732	Agreda	Crescencio Sevillano	26	1	»	»
1733	Idem.....	Isidoro Sevillano	26	1	»	»
1734	Idem.....	Justo Mayor	26	1	»	»
1735	Idem.....	Elias Mayor	26	1	»	»
1735	Burgo de Osma	Pedro del Pozo	26	1	»	»
1737	Cubo de la Solana	Esteban Viana	27	1	»	»
1738	Idem.....	Juan Viana	27	1	»	»
1739	Idem.....	Sixto Martinez	27	1	»	»
1740	Idem.....	Zacarias Llorente	27	1	»	»
1741	El Royo	Miguel Martinez	27	1	»	»
1742	Burgo de Osma	Santiago del Val	27	1	»	»
1743	Idem.....	Victor Peza	27	1	»	»
1744	Valdenarros	Blas Jimenez	27	1	»	»
1745	Idem.....	Joaquin Jimenez	27	1	»	»
1746	Soria	Andres Gonzalez	27	1	»	»
1747	Fresno de Caracena	Manuel Crespo	27	1	»	»
1748	Torremocha de Arciel	Nicasio R. Capilla	27	1	»	»
1749	Carrascosa de Abajo	José Gonzalez	27	1	»	»
1750	Torremocha de Arciel	Moisés Moreno	27	1	»	»
1751	Idem ..	Angel Sotillo	27	1	»	»
1752	La Olmeda	Valentin Moreno	27	1	»	»
1753	Boos	Felix Catalina Soria	27	1	»	»
1754	Cortos	Roman Martinez	27	1	»	»
1755	Langa de Duero	Santos de Bias	27	1	»	»
1756	Osma	Eduardo Aylagas	27	1	»	»
1757	Covalada	Fernando Romero	27	1	»	»
1758	Olmillos	Primitivo Cardenal	27	1	»	»
1759	Morón de Almazán	Mariano Botellas	28	1	»	»
1760	Radona	Ramiro Lafuente	28	1	»	»
1761	Andaluz	Faustino Lafuente	28	1	»	»
1762	Morón de Almazán	Manuel Martinez	28	1	»	»
1763	Tajueco	Eustasio Martinez	28	1	»	»
1764	Villasayas	Francisco Lafuente	28	1	»	»
1765	Lubia	Alberto Gómez	28	1	»	»
1766	La Olmeda	Saturnino Aguilera	28	1	»	»
1767	Santa Maria de Huerta	Mauricio Ramos	28	1	»	»
1768	Berlanga de Duero	Francisco Rincón	29	1	»	»
1769	Quintana Redonda	Laureano B. Pelaez	29	1	»	»
1770	Idem	Victoriano Blasco	29	1	»	»
1771	Adradas	Pascual Martinez	29	1	»	»
1772	Berlanga	Cándido Rincón	29	1	»	»
1773	Rioseco	Eusebio Sebastián Pozo	29	1	»	»
1774	Almazán	Antonio Ortega	29	1	»	»
1775	Trévago	Eugenio Largo	29	1	»	»
1776	Caracena	Narciso Martin	29	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.....	Clase de licencia.		
				Caza...	Armas	Galgos
1777	Narros	D. Cirilo Martinez	29	1	»	»
1778	Las Fraguas	Domingo Aragones	29	1	»	»
1679	Bayubas de Abajo	Melitón Sanz	29	1	»	»
1780	Torremocha	Marcelino Abascal	29	1	»	»
1781	Soria	Bonifacio Andrés	29	1	»	»
1782	Vinuesa	Angel Sanz	29	1	»	»
1783	Idem.	Domingo Carretero	29	1	»	»
1784	Medinaceli	Emilio Miranda	29	1	»	»
1785	Serón	Marceliano la Orden	29	1	»	»
1786	Valdeavellano	Felipe Moreno	29	1	»	»
1787	Fuencaliente	Tomás Atance	29	1	»	»
1788	Ledesma	Aureliano Sancho	29	1	»	»
1789	Madrid	Jesús Minguez	29	1	»	»
1790	Valdenebro	Juan Angel Jimenez	29	1	»	»
1791	Cueva de Agreda	Florentino Martinez	30	1	»	»
1792	Sarnago	Nicolás Dominguez	30	1	»	»
1793	Almazán	Norberto Casaco	30	1	»	»
1794	Soria	Segundo Gonzalo	30	1	»	»
1795	Pedrajas	Alejandro Durán	30	1	»	»
1796	Buberos	Manuel Ledesma	30	1	»	»
1797	Yanguas	Buenaventura Rico	30	1	»	»
1798	La Mata	Cipriano L. Alfaro	20	1	»	»
1799	Yanguas	Evaristo Alfaro	30	1	»	»
1800	Quintana Redonda	José Gonzalez	30	1	»	»
10	Fuenteelárbol	Juan Manuel Jimenez	20	»	»	1
11	Soria	Romualdo Duro	21	»	»	1
12	Barcones	Florencio Garcia	22	»	»	1
13	Miño de San Esteban	Francisco Peñalba	22	»	»	1
14	Cenegro	Antonio Garcia	22	»	»	1
15	Barcones	Dámaso Romanillos	24	»	»	1
16	Miño de San Esteban	Baltasar Martinez	24	»	»	1
17	Soria	Teodoro Tarancón	24	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Octubre de 1927.—El Gobernador, Generoso Martin Toledano.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Circular.

Por las mismas causas que constan en el acuerdo adoptado en el mes de Septiembre, prorrogando el período voluntario del impuesto de cédulas personales, se acuerda, en beneficio de los contribuyentes, un último y definitivo plazo, que abarcará el mes de Noviembre próximo venidero.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Recaudadores del impuesto y contribuyentes en general.

Soria 24 de Octubre de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE SORIA.

No habiéndose recibido de los Juzgados municipales que a continuación se citan, las relaciones de varones nacidos en 1907, prevenidas en el artículo 90 del reglamento de Reclutamiento, los Sres. Jueces se servirán enviarlas con toda urgencia; previniéndoles que, de los que no se reciban para el día 1.º de Noviembre próximo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Capitán general de la Región, a efectos de imposición de la sanción correspondiente.

Soria 21 de Octubre de 1927. - El Coronel Presidente, Manuel Garcia.

Juzgados que se citan.

Acrijos, Agreda, Buimance, Fuentebella, Fuentestrún, Muro de Agreda, Valdemoro de San

Pedro Manrique, Vea, Borjabad, Calatañazor, Fuentegelmes, Villasayas, Espejón, Fuentecantales, Muriel Viejo, Retortillo, Valvenedizo, Barcones, Laina, Pinilla del Olme, Sagides, Aldehuela del Rincon, Herreros, San Andrés de Soria, Valdeavellano de Tera, La Vega y Leria, Ventosa de la Sierra y Villar del Ala.

Ayuntamientos

ATAUTA.

Por hallarse desempeñadas interinamente, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo como matriz, y sus anejos Ines y Olmillos, con el haber anual de 2.000 pesetas la primera y 200 por la segunda, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Atauta 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Fernando Saenz.

MONTEJO DE LICERAS.

Hallándose en la caja del pósito de este pueblo, la existencia de 1.435'81 pesetas, se hace saber para que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pueda solicitarse préstamo bien sea de la Sección provincial de pósitos o de esta Alcaldía, previa la presentación de la solicitud correspondiente.

Montejo de Licerias 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gonzalo Perez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto, al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1928

Sagides.	Fuentes de Magaña.
Fuentetoba.	Aldealafuente.
Cervón.	Cabrejas del Campo.
Atauta.	Carrascosa de Arriba.
Licerias.	Bayubas de Abajo.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Velilla de Medina.	Berlanga de Duero.
Frechilla.	Ucero.
Medinaceli.	Almazul.
Valdemaluque.	Riba de Escalote.
Tejado.	Montenegro de Cameros.
Rejas de San Esteban.	

Reparto de rústica y pecuaria

Cervón.	Peroniel.
Fuentetoba.	San Pedro Manrique.
Sagides.	Paones.
Carrascosa de Arriba.	Iruecha.
Aldehuela de Periañez.	Ventosa de San Pedro.
Arancón.	Yelo.
Valdenarros.	Valtajeros.
Rejas de San Esteban.	Valdemoro.
Muro de Agreda.	Alentisque.
Andaluz.	Fuencaliente de Medina.
Tejado.	Villar del Río.
Bayubas de Abajo.	Cuevas de Ayllón.
Valdelagua.	Ciria.
Valdemaluque.	Cueva de Agreda.
Vinuesa.	Vea.
Veilla de la Sierra.	Noviales.
Renieblas.	Licerias.
Matanza.	Carrascosa de Abajo.
Esteras de Lubia.	Benamira.
La Póveda.	Losana.
Carbonera de Frentes.	

Anuncios particulares

PRESTAMOS DE POSITOS.—Existiendo paralizadas en arcas del pósito de este pueblo de Villaciervos, que se hallan depositadas en la Sucursal del Banco de España de la plaza de Soria a la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos, 4.484'95 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en la Sección provincial o ante esta Alcaldía en el término de diez días en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*; advirtiéndose, que toda solicitud habrá de ser reintegrada con un sello móvil de quince céntimos, y firmada por el peticionario y fiador.

Villaciervos 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Daniel Gomez.

PÉREIDA.—De una perra blanca, de diez meses, raza Setter, atiende por Flecha.

Se ruega a quien la tenga en su poder, lo participe en el Café del Recreo de Soria, pues de no hacerlo, se reclamará por hurto.

SORIA.—Imprenta provincial.